



Resolución de Secretaría General

Lima, 30 ENE. 2017

VISTOS:

Las Resoluciones de Secretaría General N° 111-2016-DV-SG y N° 151-2016-DV-SG, de fecha 08 de septiembre de 2016 y 13 de diciembre de 2016, respectivamente; el Informe Técnico N° 001-2017-DV-CCLA-UGLD/ACP de fecha 25 de enero de 2017, del Representante de Control Patrimonial, integrante de la Comisión encargada del cierre y liquidación por absorción de la Unidad Ejecutora 005: "Unidad de Gestión de Lucha contra las Drogas" y el Informe N° 060-2017-DV-OAJ de fecha 27 de enero de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 111-2016-DV-SG, se designó a los miembros de la Comisión, integrada por representantes de la Unidad Ejecutora 001: "Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas", encargada de realizar el cierre y liquidación por absorción de la Unidad Ejecutora 005: "Unidad de Gestión de Lucha contra las Drogas", en el marco de la Directiva N° 001-2011-EF/93.01 "Lineamientos para el Proceso de Fusión por Absorción en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/93.01;

Que, el artículo 2°, de la citada resolución de Secretaría General, estableció que la citada comisión debía presentar la documentación necesaria para realizar el cierre y liquidación de dicha unidad ejecutora en el plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, se facultó a los miembros de la citada comisión, para suscribir toda aquella documentación necesaria para realizar el cierre y liquidación de la referida unidad ejecutora;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N° 151-2016-DV-SG, dispuso la ampliación del plazo otorgado, por sesenta (60) días hábiles adicionales, a efectos que la precitada Comisión culmine con el encargo que fuera establecido a través de la Resolución de Secretaría General N° 111-2016-DV-SG;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se



establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales; en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el literal j), del artículo 10° del Reglamento de la citada Ley, son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, se regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva, establece que: *"El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*; además, el numeral 6.1.2 de la Directiva, establece que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición, entre otros, por reposición de bienes;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva, establece que: *"La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*; además, el numeral 6.2.2 de la Directiva, establece dentro de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, la causal de reposición;

Que, el numeral 6.3.2.1 establece que la *"adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro"* que ha sufrido acontecimientos como *"pérdida, robo, daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada"*;

Que, con Orden de Compra N° 065 de fecha 20 de junio de 2013, la "Unidad de Gestión de Lucha Contra las Drogas" adquiere dos (02) bienes muebles, entre ellas la computadora personal portátil marca HP, modelo SPECTRE XT PRO 13-b000, serie N° CND3150RZM, consignándole el código de enlace N° 0200032 y el código SBN N° 740805000002, cuyas características se detallan en el literal A del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, equipo que fue asignado a la señora, Mercedes Isabel Varas Correa;

Que, con Informe N°01-2016-DV/AGA/MIVC, de fecha 20 de julio de 2016, la referida servidora, comunica que, considerando que la computadora personal portátil marca HP, modelo SPECTRE XT PRO 13-b000, serie N° CND3150RZM, de código de enlace N° 0200032 y código SBN N° 740805000002, asignada al Programa Presupuestal GIECOD, presentaba la pantalla rota y no se pudo establecer la fecha del siniestro, se procedió a reponer el mencionado equipo, a fin de no afectar la capacidad operativa del Programa Presupuestal, con la entrega de la computadora personal portátil marca HP, modelo PROBOOK 640 G1, serie N° CNU351D5B7, adjuntando copia de la denuncia policial y la opinión favorable de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación;



Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, el representante de Control Patrimonial, en su calidad de integrante de la Comisión encargada del cierre y liquidación por absorción de la Unidad Ejecutora 005: "Unidad de Gestión de Lucha contra las Drogas" y en atención a la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomienda tramitar la baja, la reposición y dar de alta, según corresponda a los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, con el Informe de Vistos la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación de las acciones de baja, reposición y alta de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 de propiedad de la Unidad Ejecutora 005: "Unidad de Gestión de Lucha Contra las Drogas" de conformidad con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Con las visaciones de los representantes de la Oficina de Administración, de Contabilidad y del Área de Control Patrimonial, integrantes de la Comisión encargada del cierre y liquidación por absorción de la Unidad Ejecutora 005: Unidad de Gestión de Lucha contra las drogas", así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; las Resoluciones de Secretaría General N° 111-2016-DV-SG y N° 151-2016-DV-SG, y el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA del registro patrimonial y contable de la computadora personal portátil que se detalla en el literal A del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de reposición, con un valor neto de S/. 422.56 (Cuatrocientos Veintidós con 56/100 Soles).

Artículo 2°.- APROBAR LA REPOSICIÓN de la computadora personal portátil que se detalla en el literal A del Anexo N° 01, por la computadora personal portátil que se detalla en el literal B del mismo anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DAR DE ALTA en el registro patrimonial y contable por la causal de reposición, a la computadora personal portátil que se detalla en el literal B del Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor de S/. 3,499.00 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles).

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, a la Comisión encargada del cierre y liquidación por absorción de la Unidad Ejecutora 005: "Unidad de Gestión de Lucha contra las Drogas", así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para conocimiento y acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


YALILE MARTÍNEZ BELTRAN
Secretaría General

